



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00508 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –.
Demandante: Fundación Coderise – En Liquidación, representada por Astorga Management S.A.S.
Demandado(a): Diego Fernando Romero Ribero y María Nelfa Ribero Pico.

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver su admisibilidad, de una nueva revisión al título ejecutivo se advirtió que el contrato “**ACUERDO DE INGRESO COMPARTIDO**”; “**Holberton School Colombia**”; de la cláusula compromisoria “**DÉCIMA OCTAVA Arbitramento**”; las partes pactaron:

“Cualquier disputa que pueda ocurrir entre las Partes en relación con el presente Contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento que se someterá a las siguientes reglas:

- a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será nombrado de común acuerdo entre las partes o en su defecto por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de la ciudad de operación de la ACADEMIA.*
- b) La organización interna del tribunal se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de operación de la ACADEMIA.*
- c) El tribunal tendrá su domicilio en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.*
- d) El tribunal decidirá en derecho.”*

Razón por la cual este despacho carece de competencia para conocer el presente asunto y como consecuencia de lo anterior, se dispondrá el rechazo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía promovida por la **FUNDACIÓN CODERISE – EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTADA POR ASTORGA MANAGEMENT S.A.S.**, en contra de la sociedad **DIEGO FERNANDO ROMERO RIBERO Y MARÍA NELFA RIBERO PICO**, por falta de competencia.

2. DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

3. ARCHIVAR en oportunidad.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.